



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

EXP 200/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PIÑA DEL CATALOGADO DE UTILIDAD PÚBLICA CON EL N° 21, 17 Y 11 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, "LAS CHORCHAS", "EL ROBLEDILLO" Y "EL ARENAL", SITUADO EN LOS TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA DE LOS MONTES, VILLARTA DE LOS MONTES PROPIEDAD DEL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES.

PRIMERA. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular la gestión del aprovechamiento de piña en árbol en los siguientes montes

Monte	Término Municipal	Propiedad	N° U.P.
El Arenal	Villarta de los Montes	Ayto. de Fuenlabrada de los Montes	11
Las Chorchas	Fuenlabrada de los Montes	Ayto. de Fuenlabrada de los Montes	21
El Robledillo	Villarta de los Montes	Ayto. de Fuenlabrada de los Montes	17

SEGUNDA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

B.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de aprovechamiento forestal es de naturaleza administrativa especial, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella, tal y como establece el artículo 191.b) del TRLCSP y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas, para todo lo no previsto en él se aplicarán los preceptos contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, por la que se modifica el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP); y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en aquella. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

Así como el Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el Fondo de Mejoras en Montes catalogados de U.P. de la C.A. de Extremadura (DOE nº 77, 20 de abril de 2011).

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de Junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX),

Resolución de 24 de febrero de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por la que se aprueban los Pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares para el contrato administrativo especial de gestión del aprovechamiento forestal de la comunidad autónoma de Extremadura por procedimientos abiertos o negociado, con un único criterio de adjudicación.

Además, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero

El órgano de Contratación será el Alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

TERCERA. DURACIÓN

El plazo de ejecución del presente aprovechamiento será el comprendido entre los días 1 de noviembre de 2017 o, en todo caso, el de la obtención de la pertinente licencia de disfrute, y el 1 de abril de 2018. Estos plazos se podrán prorrogarse o adelantarse, siempre con autorización de la Dirección del aprovechamiento

CUARTA. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en la legislación patrimonial de aplicación a que se refiere el artículo 36.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el presente contrato se adjudicará mediante subasta, fijándose su tipo mínimo de licitación en la cantidad de 0,10 euros/kg.

El presupuesto base de licitación del aprovechamiento, con los datos que sirven para la constitución de este precio es el siguiente:

MONTE	SUPERFICIE EFECTIVA PIÑONERO (HA)	KG. TOTAL	PRECIO KG S/IVA	PRESUPUESTO S/IVA
EL ARENAL	200	100.000	0,15	15.000
EL ROBLEDILLO	100	50.000	0,15	7.500
LAS CHORCHAS	50	15.000	0,15	2.250



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

EXP 200/2017

Total kg	165.000	0,15	24.750
-----------------	----------------	-------------	---------------

Toda oferta realizada por precio inferior a dicho mínimo licitatorio será considerada nula y su postor excluido del proceso de adjudicación de este contrato.

QUINTA. FORMA DE ENAJENACION

El contrato de aprovechamiento forestal se llevará a cabo mediante la modalidad de "A RESULTAS" previa determinación de un precio cierto.

SEXTA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Podrán ser adjudicatarios las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del T.R.L.C.S.P
2. La acreditación de la personalidad y capacidad para ser adjudicatarios del presente contrato se realizará mediante la presentación, conforme se dispone en los apartados 1 y 3 de la cláusula siguiente, de:
 - A) En todo caso, copia auténtica del DNI y/o Pasaporte de quien pretenda concurrir a la licitación de forma individual o en representación de alguna persona jurídica, así como, en su caso, de quien asuma la representación de la primera.
 - B) En su caso, documento acreditativo de la representación
 - C) Tratándose de personas jurídicas españolas, copia auténtica de la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda
 - D) Tratándose de empresas extranjeras, la documentación que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 55 del TRLCSP les resulta exigible en función si se trata de personas jurídicas comunitarias o no comunitarias.
 - E) En todo caso, declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 60 del TRLCSP., así como de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - F) En todo caso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta del ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes nº 0182 6031 61 0200060473 del BBVA la cantidad de 100 euros en concepto de fianza provisional

SEPTIMA. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LAS OFERTAS

1. La documentación administrativa a que se refiere la cláusula anterior y las ofertas económicas de quienes concurren a la licitación deberán presentarse mediante sobres cerrados e identificados respectivamente como

"Sobre A" y "Sobre B" en los que se consigne además que se trata del "procedimiento de enajenación del aprovechamiento de piña del MUP nº 21, 17 y 11." o, cuando menos, se deje constancia suficiente del procedimiento de contratación a que se refieren.

2. La oferta económica a presentar en el correspondiente "Sobre B" deberá formalizarse con arreglo al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
 _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
 _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente
 para la enajenación del aprovechamiento de piña del MUP nº "..."", mediante subasta, anunciado en el Boletín
 Oficial de la Provincia de _____ n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar
 que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación
 ofreciendo la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____».

3. Los sobres en los que se contenga la documentación administrativa y oferta económica de quien desee concurrir a la licitación se presentarán en el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes (dirección Plaza de España 1), en horario de atención al público y dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil del Contratante.

Ello no obstante, los sobres podrán también enviarse por correo dentro de ese mismo plazo siempre que se justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y que en dicha fecha se anuncie al órgano la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, quedando excluido de la licitación en caso contrario.

5. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

6. Deberá presentarse una fianza provisional de 100€

OCTAVA. MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido en sus funciones por una mesa de contratación presidida por quien ostente la presidencia de la corporación y compuesta, además, por D. Ana Lucas Cita en calidad de vocal y por D. Ricardo Emilió Prieto en calidad de secretario, o, en su caso, por quien sustituya a uno u otro mediante nombramiento del propio órgano de contratación entre los miembros de la corporación y su personal funcionario.

NOVENA. - CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE OFERTAS.

La Mesa de Contratación se constituirá en el propio Ayuntamiento de la localidad a las 10 horas del duodécimo día natural siguiente a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, salvo que, por tratarse de sábado o festivo, haya de constituirse el primer día siguiente a esa fecha que no lo sea.

En dicho acto, la Mesa procederá a la apertura de los sobres "A" continentales de la documentación administrativa y, si fuera necesario, concederá, a la mayor diligencia, un plazo 10 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones meramente formales observadas en la documentación presentada.

La apertura de los sobres "B" continentales de las ofertas deberá efectuarse en el mismo acto salvo que fuere necesario conceder a algún licitador el referido plazo de 10 hábiles, en cuyo caso dicha apertura se efectuará el decimoquinto día hábil siguiente a la fecha de constitución de la mesa para la apertura de los sobres "A".

DECIMA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o le autorice para obtener de forma directa dicha acreditación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado y no estimarse procedente otorgar nuevo plazo al efecto, o de incumplirse ese requisito, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta y, en su caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación

UNDÉCIMA. RÉGIMEN DE LA FIANZA PROVISIONAL.

La fianza provisional responderá de la seriedad de las ofertas presentadas por quienes concurren al proceso licitatorio y de la efectividad del primer abono del precio anual del contrato por parte de su adjudicatario, quedando, en consecuencia, sujeta al siguiente régimen jurídico:

- Durante el proceso licitatorio, serán incautadas por el Ayuntamiento las constituidas por quienes se retiren del mismo o hayan sido excluidos de él.

- Adjudicado el contrato, serán reintegradas por el Ayuntamiento todas las constituidas y no incautadas una vez que el adjudicatario realice el primer abono del precio del contrato.

- Resuelto, en su caso, el contrato por no cumplir el adjudicatario con su obligación de realizar el primer abono del precio conforme a lo indicado en la cláusula decimotercera, será incautada la fianza constituida por dicho adjudicatario y, en su caso, reintegradas las restantes salvo la correspondiente al siguiente mejor postor, que, en tal caso, adquirirá condición de adjudicatario.

DUODÉCIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

El contrato se formalizará dentro de los 10 días hábiles a su adjudicación. Dicha formalización se efectuará en documento administrativo y mediante la transcripción de cuantos contenidos del presente pliego y del de prescripciones técnicas se refieren o afectan a su cumplimiento, efectos y extinción.

DECIMOTERCERA. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El abono se realizará de la siguiente forma:

- A la firma del contrato, se hará el ingreso del 50% del valor de la adjudicación.
- El resto, tras la medición final, como pago de la liquidación final resultado del aprovechamiento.

El cumplimiento de las obligaciones de pago se considera de carácter esencial, siendo por tanto causa de resolución del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 44/2011, que regula el Fondo de Mejoras en Montes Catalogados de Utilidad Pública en Extremadura, el adjudicatario, de cada pago que realice, debe detraer el 15% del importe sin IVA e ingresarlo en la cuenta habilitada al efecto para el fondo de mejora y por cuenta de la entidad local.

El plazo para efectuar este pago es similar al establecido en pliego para el pago del precio del que dicho importe se detrae.

Todos los pagos a la Administración Forestal se harán mediante modelo 50, cumplimentados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y al cual deberá ser devuelta una copia con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera colaboradora.

Los pagos al Ayuntamiento se realizarán en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las cuentas bancarias que el Ayuntamiento tenga abiertas.

DECIMOCUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

En particular, está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Será de cuenta del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionaren a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista deberá adoptar las medidas que le exija la administración para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de los pactado, cuando las personas de él dependientes o él mismo incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del aprovechamiento.

También está obligado al pago de 128,21 euros en concepto de tasas por prestación de servicios facultativos en materia forestal tras la firma de contrato y previo a la expedición de la licencia de disfrute.



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

DECIMOQUINTA. EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO ENAJENADO Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA MISMA.

El régimen de ejecución del aprovechamiento enajenado, así como de responsabilidades derivadas de la misma, será el establecido en el pliego de condiciones técnicas.

DECIMOSEXTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 1. El contrato finalizará al término de su duración pactada o mediante su rescisión o resolución.
- 2. El Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes podrá resolver el contrato en razón al incumplimiento de lo dispuesto en este pliego y previa audiencia de la administración gestora del monte y del adjudicatario o titular del aprovechamiento enajenado, así como resolverlo de mutuo acuerdo con dicho adjudicatario o titular del aprovechamiento una vez oída dicha administración gestora.
- El Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes deberá resolver el contrato cuando la administración gestora revoque la autorización demanial por este contrato conferida para la realización del aprovechamiento enajenado de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones técnicas.
- 3. La extinción del contrato conllevará la exigibilidad de depuración de cuantas responsabilidades haya lugar previo informe de la Sección Forestal a la que se halle adscrito el monte y demás actuaciones en ese sentido que se entiendan procedentes.

En Fuenlabrada de los Montes a 07 de Julio de 2017.

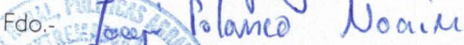
Alcalde-Presidente,


 Fdo. Ismael Higuera Clemente


DILIGENCIA.- **AT-1706035**

Se aprueba el presente Pliego de Condiciones económicas-Administrativas particulares en lo que a la Administración Forestal se refiere para el aprovechamiento de piña del Monte de Utilidad Pública "El Robledillo" "Las Chorchas" "El Arenal", en el, T.M. de Fuenlabrada de los Montes, Villarta de los Montes, catalogado con el nº21, 17 y 11 de la provincia de Badajoz

En Badajoz, a 14 de Agosto de 2017
El Jefe de la Sección Técnica Siberia

Fdo.- 

Vº.Bº.
La Jefe de la Sección de Coordinación del Área de Programas Forestales


 Fdo.- 